

Panamá, 25 de junio de 2020

HECHO RELEVANTE

Attn: Inversionistas de Bonos Corporativos, autorizada Resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013 de Financiera Familiar, S.A.

Por este medio queremos informales a nuestros bono-habientes y al público en general, que, en referencia a nuestra emisión de bonos corporativos, autorizada mediante resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013 y distintos suplementos y modificaciones, establece los mecanismos para modificar el prospecto.

Dada la impredecible Pandemia Mundial de COVID 19, el Gobierno Nacional de Panamá se ha visto forzado a tomar medidas especiales con el fin de evitar la propagación del mismo. En este sentido, el Consejo de Gabinete del 28 de enero del 2020 mediante Resolución No. 6, se declaró la amenaza de alto riesgo de propagación del nuevo Coronavirus en el territorio nacional, situación que está afectando la economía a nivel mundial, incluyendo el sector financiero de nuestro país. Luego, el 13 de marzo de 2020, mediante Resolución de Gabinete No. 11, el Gobierno de la República de Panamá, declaró Estado de Emergencia Nacional. En virtud de lo antes expuesto ha conllevado que el Gobierno Nacional emite algunas resoluciones que directamente impacta el sector financiero de lo cual nosotros pertenecemos.

A raíz de esta epidemia mundial, nuestra empresa se encuentra en un estado financiero muy delicado. Por estas razones y para lograr el fiel cumplimiento de todas las resoluciones emitidas por el Gobierno Nacional en referencia a este tema y en especial la Resolución No 31 del 18 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Comercio E Industrias de Panamá (Nuestro Ente Regulador), nos vemos obligado a reestructurar en su totalidad nuestra operación, en aras de lograr salvaguardar la estabilidad económica de nuestra compañía.

En este sentido, por este medio queremos informales a nuestros Bono-habientes y al público en general que, en referencia a nuestra emisión de bonos corporativos, autorizada mediante resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013 y distintos suplementos, manifestamos formalmente que por fuerza mayor tenemos que modificar algunos términos y condiciones, según el cuadro de cambios que expresamos con continuación.

Que en atención a las disposiciones del Acuerdo N° 7-2020 del 21 de mayo del 2020 (Registro Abreviado por la Pandemia Mundial COVID19), se gestionará la aprobación de los Bono Habientes la modificación de los términos y condiciones del prospecto informativo de los bonos corporativos (Series A, B y D), según la siguiente tabla de modificaciones:

RK



Término y Condición	Término y Condición Original para Serie A	Término y Condición a modificar para Serie A
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de diciembre de 2020	30 diciembre 2025
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con abonos mínimos de US\$10,000.00 mensuales desde el 30 de octubre de 2020 y con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original Para Serie B	Término y Condición a modificar para Serie B
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de enero de 2022	30 de enero de 2027
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original Para Serie D	Término y Condición a modificar para Serie D
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 10 de cada mes. * Pago del 11.25% de interés (efectivo anual)	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie. * Pago del 5% de interés (efectivo anual)
Fecha de vencimiento	10 de marzo de 2023	10 de marzo de 2028
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

RF



Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Fideicomiso como garantía global de todas las series)	... los tenedores registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso respecto a la serie del bono o bonos que adquirió. De tal forma que los Tenedores Registrados de una serie no tendrán derechos respecto a los bienes fideicomitidos que garantizan a otras series.	...los Tenedores Registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso, de manera global . De tal forma que los tenedores registrados de cualquier serie tendrán derechos respecto a los bienes del fideicomitidos n su totalidad, ya que serán garantía de la emisión total. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Los Bienes Fideicomitidos garantizan la totalidad de la emisión, sin distinción de serie)	En los traspasos de “Los Contratos de Préstamo” o bienes al fideicomiso, el Fideicomitente señalará expresamente la Serie de la emisión que garantiza. Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitidos”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.	Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitidos”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.

IK



Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p>GARANTÍA</p> <p>(Cesión de contratos de préstamos al fideicomiso)</p>	<p>Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza de la emisión, por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo, y hasta el ciento cuarenta por ciento (140%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza la emisión, por el Fideicomitente, cuando los contratos de préstamo sean pagados de forma voluntaria.</p> <p>...</p>	<p>Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo o préstamo que sean pagados de forma voluntaria. En caso de bienes inmuebles, (Finca) para efectos del cálculo de la cobertura se restará el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor comercial según avalúo privado al saldo de LA EMISION y el saldo restante será tomará como referencia para las coberturas de los pagarés de descuento directo y pagos voluntarios.</p> <p>....</p>

PK

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición para modificar
<p>GARANTÍA</p> <p>(Sustitución de contratos de préstamos cedidos al fideicomiso)</p>	<p>...</p> <p>d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el 130% de las sumas garantizadas a Tenedores Registrados de determinada serie cuando se trate de préstamos cuya forma de pago es mediante descuento directo y hasta el 140% cuando los contratos sean pagados de forma voluntaria.</p>	<p>...</p> <p>d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente.</p> <p>...</p>

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p>GARANTÍA</p> <p>(Declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos)</p>	<p>...</p> <p>En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión,</p>	<p>...</p> <p>En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión,</p>



	<p>cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de los Bonos de una determinada serie se lo soliciten, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos de la respectiva serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así:</p>	<p>cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la totalidad de los Bonos emitidos se lo soliciten, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así:</p> <p>...</p>
--	--	--

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p>GARANTÍA (Venta de los Bienes por Fideicomitados FIDUCIARIO)</p>	<p>b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los “Los Contratos de Préstamo”, siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios que correspondan a la Serie que se liquida.</p>	<p>b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso o las fincas al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los “Los Contratos de Préstamo” o las fincas, siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios de la totalidad de la emisión.</p>

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p>GARANTÍA</p>	<p>a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de</p>	<p>a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los</p>



<p>(Reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos y bienes que conforman los Bienes Fideicomitados)</p>	<p>cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso. De igual forma detalle para cada emisión de una respectiva serie de Bonos Corporativos, el Fideicomitente presentará un reporte detallado al Fiduciario sobre cada uno de los créditos cedidos para garantizar la respectiva serie de la emisión.</p>	<p>créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso, como detalle de cobertura de la totalidad de la emisión.</p> <p>...</p>
---	---	--

Término y Condición -	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
<p>GARANTÍA</p> <p>(Modificación de términos de fideicomiso por aceptación de Beneficiarios)</p>	<p>El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación producto de determinada Serie de la emisión, vigentes en ese momento.</p>	<p>El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total de los bonos, vigentes en ese momento.</p>

El emisor FINANCIERA FAMILIAR, S.A. tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013 y distintos suplementos y modificaciones.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en

RK

el propio valor o en otros documentos de la oferta. **Así mismo, los tenedores podrán obtener información sobre los cambios a los términos y condiciones tanto en la página WEB de la superintendencia (Sistema SERI), como llamando a las oficinas de Financiera Familiar (800-3432), con la licenciada Hayskel Pérez (celular 6619-1845).**

El mecanismo de aceptación es mediante formulario de aceptación que se remitiría a todos los puestos de bolsa, y deberá ser suscrito por el beneficiario o –en caso de Persona Jurídica- por el representante legal. El porcentaje dispuesto en los Términos y Condiciones de los valores registrados y que se requerirá para la aprobación de los cambios será con aceptaciones del Cincuenta y Uno (51%) de los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en Prospecto Informativo y en el artículo 7 del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Estos cambios serán efectivos siempre y cuando se nos de la autorización de la Superintendencia de valores.

Aprovechamos la oportunidad para retirarles nuestro compromiso con ustedes, y agradecerles la confianza depositada en nuestra empresa.

Atentamente,



Richard Kilborn
Presidente